

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1215

7 de marzo de 2019

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

LEY

Para declarar monumento histórico la Escuela Walter Mck Jones de Villalba; incluirla en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarla en los mapas correspondientes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Elemental Walter Mck Jones se construyó en Villalba para reconocer al primer alcalde del Municipio y sus esfuerzos por establecer un plantel de enseñanza en el pueblo. La escuela se edificó en el año 1926 y aparece en el Registro Nacional de Sitios Históricos de los Estados Unidos con el Número de Registro 12001249.

El señor Mck Jones fue un norteamericano nacido en Boston en 1883. Antes de radicarse en Villalba residió en Ponce y luego en Adjuntas. Para el 1904, fue a vivir a Villalba. Allí adquirió la Hacienda El Limón, localizada en el Barrio Hato Puerco Arriba, de 550 cuerdas. En el año 1916, contrajo matrimonio con la Señora Helen Buchanam.

Hombre inteligente, de gran visión y ansias de progreso, en pocos años se convirtió en una persona muy querida y admirada por los habitantes de Villalba. En su

hacienda, cultivaba café y otros productos que también mercadeaba. Además, era propietario de una panadería, una tienda de comestibles y comerciaba ganado. Debido a su popularidad y prestigio, cuando en 1917 el pueblo de Villalba se convirtió en municipio, fue nombrado alcalde por insistencia de ciudadanos distinguidos y confirmado en el cargo por el gobernador.

Mck Jones realizó varias gestiones importantes como alcalde de Villalba. La primera de ellas fue la adquisición de terreno para poder seguir expandiendo el pueblo. Durante su mandato se le proveyó de servicios médicos y de medicinas a los pobres, se construyó la cárcel, arregló la alcaldía y otras medidas más. Con el fin de proveer a la gente de una fuente de empleos, finalizó la Central Juliana en el año 1919.

Finalizada su labor como alcalde, Mck Jones fue electo a la Cámara de Representantes a comienzos de la década de 1920. Desde esta posición continuó su labor en pro de mejorar las condiciones de vida de los pobladores de Villalba. Logró la construcción de una escuela elemental, el Hotel Toro Negro, la fundación de una Granja Agrícola y otros proyectos.

La escuela elemental que lleva su nombre, está localizada en el Número 28 de la Calle Luis Muñoz Marín del pueblo de Villalba. Es una de las escuelas que fueron cerradas por el Departamento de Educación. Es importante señalar que dentro de la escuela se encuentra un museo sobre el señor Mck Jones con material histórico de la época, que se debe guardar para mantener la memoria histórica de Villalba.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar la escuela Elemental Walter Mck Jones, como monumento histórico, esto con el fin de mantener en la memoria colectiva, el nombre de este villalbeño por adopción.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se declara monumento histórico la Escuela Elemental Walter Mck
- 2 Jones localizada en el Número 28 de la Calle Luis Muñoz Rivera de Villalba, al amparo

1 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, mejor conocida como la
2 “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”.

3 Artículo 2.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
4 Inmuebles, conforme con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
5 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el
6 reglamento, la declaración de monumento histórico la Escuela Elemental Walter Mck
7 Jones de Villalba, a fin de autorizar dicha designación.

8 Artículo 3.- Se autoriza a la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura
9 Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Villalba,
10 a comparecer para realizar todas las gestiones y las medidas necesarias con el fin de que
11 se cumplan los propósitos de esta ley, siempre y cuando tal acción y dicho modo de
12 efectuarla sea autorizado por el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
13 Inmuebles, de conformidad con la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida
14 como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. Si este Comité determinare efectuar la
15 acción de otra manera, tal determinación será la prevaleciente.

16 Artículo 4.- La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación
17 del asesoramiento técnico al Gobierno Municipal de Villalba a su alcance, realizarán
18 todas las gestiones administrativas necesarias para conservar, preservar y mantener bajo
19 su custodia dicha estructura para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.
20 Además, gestionarán los recursos económicos que le asisten a éstos lugares como
21 monumentos históricos, ya sean estatales, federales o acuerdos con entidades privadas.

1 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.